Para del año de mil setecientos quarenta y dos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS

Por Aceptar

En Calaspara á treinta Días de el mes de Decembre mill setecientos quarenta y dos años, yo el Escribano, hize notorio el nombramiento, y eleccion de Depositario Receptor de el Papel sellado de esta Villa á Jaime Casalet Berénu, y Jendera en ella por quien oido, y entendido, dixo, lo aceptaba, y acepto, y esta pronto á pasar ala Villa de Carabaca, y conducir de su Casa á esta todo el Papel sellado que se necesite para las Dependencias que ocurran en el año presente q entra, sin dar lugar á q en modo alguno falte esta Residencia, siendo suponsable en lo contrario alos Daños, y Perjuicios q por su omision se causaren, y por loque se le pueda apremiar en todo rigor de Derecho, en cuya Consequencia percibio el Libramiento despachado por esta Villa contra el Mayordomo de Propios de ella de el importe de los quarenta Reales que por ayuda de Costa se acostumbran dar para los gastos, y obligacion que hazen en dha. Villa de Carabaca por el Papel que de su Casa se le entrega para dicho efecto, incluso el de el Papel assi gastado por esta Villa en este presente Año para la percecion de todo ello, y lo firmo, doi fee

Jaime Casa

Pedro Ben Nuñez